



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Julio Seis (06) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520200031800.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890.903.937-0.

DEMANDADO: YESSICA ALEJANDRA PINEDA C.C. No. 1.112.765.294.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 01011 J6PCCM, adiado 27 de agosto de 2021, proveniente del Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, que decretó el embargo y posterior secuestro de títulos libres y disponibles que resulten a favor de la parte demandada GRUPO PRISMA GLASS S.A.S identificada con NIT No. 900.776.640-9, dentro del presente proceso. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDÓS(2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que el Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, decretó el embargo y posterior secuestro de títulos libres y disponibles que resulten a favor de la parte demandada GRUPO PRISMA GLASS S.A.S. identificado con el NIT No. 900.776.640-9, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho procede con el estudio de la solicitud, concluyendo que no se podrá acceder a lo requerido, en razón a que el proceso que cursa en el despacho, la parte demandada se encuentra identificada como YESSICA ALEJANDRA PINEDA C.C. No. 1.112.765.294 de forma singular y no en contra del GRUPO PRISMA GLASS S.A.S., por esta razón, no se podrá colocar a disposición del mencionado despacho los títulos en cita a favor del demandante.

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Negar, el requerimiento realizado a través de oficio No 01011 adiado 27 de agosto de 2021, proveniente del Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 0800141890062021020900 DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S. A NIT: 860.043.186-6, DEMANDADO: GRUPO PRISMA GLASS S.A.S, con NIT. 900.776.640 – 9, decretó el embargo y posterior secuestro de títulos libres y disponibles que resulten a favor de la parte demandada GRUPO PRISMA GLASS S.A.S. Este despacho no accede a la solicitud por las razones antes expuestas. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARY JANETH SUAREZ GARCIA
La Juez

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Julio (07) de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 106
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Julio Seis (06) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520200031800

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A NIT 890.903.937-0.

DEMANDADO: YESSICA ALEJANDRA PINEDA C.C. No. 1.112.765.294.

OFICIO No. 15116

SEÑORES:

Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

E.S.D

Mediante el presente oficio comunico a usted, que mediante Auto de fecha 06 de julio de 2022,

RESUELVE

UNICO: Negar, el requerimiento realizado a través de oficio No. 01011 J6PCCM adiado 27 de agosto de 2021, proveniente del Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 0800141890062021020900 DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT: 860.043.186-6, DEMANDADO: GRUPO PRISMA GLASS S.A.S, con NIT. 900.776.640 – 9, decretó el embargo y posterior secuestro de títulos libres y disponibles que resulten a favor de la parte demandada GRUPO PRISMA GLASS S.A.S. Este despacho no accede a la solicitud por las razones antes expuestas. Librense los correspondientes oficios por secretaria y notifiquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA